

27 de Enero, 2015.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva
Contra TRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS CALAFIA DE BAJA
CALIFORNIA, S. A. DE C. V., conocida comercialmente como “AUTOBUSES
ROJO, BLANCO Y AMARILLO”**

JUZGADO: Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales del XV Circuito.

JUEZ: Adriana García Jiménez

Numero de Expediente: 04/2014-G

**NOTA INFORMATIVA
SETIEMBRE 2014 A ENERO DE 2015**

En el juicio colectivo contra la empresa conocida como Transportes Microbuses de Primera Clase por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos en proceso de notificar a la potencial clase afectada por las practicas de la demandada, que existe el presente procedimiento en curso a efecto de proteger sus derechos.

Es de destacarse que en fecha 04 de abril de 2014, el juzgado desecha la demanda por estimar que la vía de acción colectiva no era la procedente a efecto de proteger los derechos de lo usuarios del servicio que presta la demandada, sino que lo idóneo era la promoción de una amparo. Resolución que se apelo y por sentencia de fecha 14 de agosto el Quinto Tribunal Unitario, como superior del juez de origen revoca la sentencia y ordena que la demandada de admita.

En este asunto ha sido ya efectuada la notificación a la potencial colectividad afectada, debiéndose pasar necesariamente a la etapa previa y de conciliación; en la que se buscara llegar a un acuerdo con la demandada que beneficie a los intereses de la colectividad y que signifique una mejora en la calidad y seguridad con que el servicio es prestado.

Aun no se ha señalado fecha de audiencia de conciliación debido a que el Juzgado estimó necesario que el Consejo de la Judicatura Federal facilite equipo para efecto de video grabar la audiencia; así como que la PROFECO y la Dirección de Transporte Publico Municipal propusieran un experto en la materia de transporte para apoyo en la audiencia. Una vez realizado lo anterior, se señala la fecha conducente.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

24/01/2014 Presentación de la Demanda (44 Adherentes).

29/01/2014 Auto donde el juzgado previene al Representante de la Colectividad "RC", para que aclare la demanda en virtud de: (i) precisar en que términos comparece la Asociación del Consumidor Mexicano y; (ii) se indique cual es la afectación sufrida por la colectividad y precise la coincidencia de esta afectación con la acción intentada. El juzgado da un termino de 5 días para subsanar la prevención.

11/02/2014 Escrito por medio del cual se subsanan las prevenciones hechas en auto de fecha 29/01/2014.

14/02/2014 Auto por medio del cual se tiene por subsanada la prevención. Se ordena turnar los autos al C. Actuario a fin de emplazar a la demandada. El Juzgado hace nuevos requerimientos: (i) requiere a la Asociación del Consumidor Mexicano para que en el termino de 10 días acredite haber realizado actividades inherentes a su objeto social y; (ii) requiere al RC para que en un termino de 3 días comparezca a protestar su cargo.

18/02/2014 Comparecencia del RC, protesta el cargo como representante de la Colectividad.

20/02/2014 Presentación de escrito desahogando a requerimiento del Juzgado, informando sobre las actividades realizadas tendientes al cumplimiento del fin social de la Asociación.

25/02/2014 Auto donde el Juzgado tiene por hechas las manifestaciones en virtud de requerimiento hecho a la ACM sobre informar acerca las actividades realizadas tendientes al cumplimiento del fin social de la Asociación.

27/02/2014 Escrito de la demandada por el cual realiza diversas manifestaciones sobre los requisitos de procedencia de la demanda.

28/02/2014 Auto por medio del cual el Juzgado tiene por hechas las manifestaciones de la demandada. Se ordena turnar los autos para el estudio de los requisitos de procedencia de la presente demanda.

14/03/2014 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 18 nuevos miembros de la colectividad de transporte.

19/03/2014 Auto por medio del cual el Juzgado se reserva la adhesión de los 18 nuevos miembros que pasaran a formar parte de la colectividad actora hasta en tanto se pronuncie sobre los requisitos de procedencia de la presente demanda.

04/04/2014 Auto en el cual se desecha la demanda por no ser la vía colectiva la idónea. El juzgado propone a la colectividad promover un amparo para la mejor protección de sus derechos.

09/04/2014 Escrito en el cual se interpone recurso de apelación en contra del auto que desecha la demanda por improcedente.

15/04/2014 Auto en el cual se tiene por interpuesto el recurso. Se da vista a la colectividad por 3 días a efecto de continuarlo.

20/04/2014 Escrito de la colectividad en el cual continúan con el recurso interpuesto y señalan agravios.

25/04/2014 Auto en el cual el juzgado, como la demandada no se pronuncio acerca del recurso interpuesto, ordena turnar las constancias al tribunal unitario en turno, para la sustanciación del recurso.

29/04/2014 El quinto tribunal unitario admite el recurso de apelación interpuesto. Se radica bajo el numero de expediente 1/2014. Se da vista a la parte demandada con los agravios señalados por la colectividad.

22/05/2014 Auto en el cual, en virtud de que la demandada no se pronuncio acerca del recurso interpuesto, señala el 3-VI-14 para que tenga verificativo la audiencia de alegatos.

02/06/2014 Se formulan alegatos por parte de la Colectividad.

03/06/2014 Se lleva a cabo la audiencia de Alegatos correspondiente.

14/08/2014 Unitario Resuelve: Se revoca el auto recurrido, se admite la demanda en los términos propuestos por la colectividad actora.

20/08/2014 Juzgado Natural de aboca a lo decretado por su superioridad.

26/08/2014 Representante de la colectividad comparece a ratificar la demanda interpuesta.

28/08/2014 Colectividad promueve escrito solicitando que la notificación a la colectividad afectada se haga por otros medios a los ya ordenados.

05/09/2014 Juzgado no acuerda de conformidad la solicitud de la Colectividad respecto de publicar edictos en las unidades con que se presta el servicio; argumentando que no existe fundamento legal para acceder a tal petición. Además,

requiere a la Colectividad a efecto de que de datos exactos y precisos de rutas, concesión y demás datos de la Demandada, a efecto de ordenar una notificación idónea de la clase afectada.

10/09/2014 Colectividad interpone recurso de revocación contra auto que niega publicación de edictos en las unidades con que se presta el servicio.

16/09/2014 Colectividad atiende al requerimiento de 05/09/2014. Señala datos exactos requeridos por el Juzgado.

19/09/2014 Demandada solicita prorroga para efecto de contestar la demanda interpuesta.

24/09/2014 Juzgado otorga la prorroga a la Demandada para contestar la demandada. Además, tiene a la Colectividad interponiendo recurso de revocación contra auto de 05/09/2014; por lo que da vista a la Demandada con el mismo.

12/10/2014 Demandada da contestación a la demanda interpuesta.

13/10/2014 Juzgado tiene a la Demandada dando contestación a la demanda. Da vista a la Colectividad con la misma por el termino de 5 días.

15/10/2014 Juzgado RESUELVE: infundado el recurso de revocación contra auto de 05 de septiembre de 2014.

27/10/2014 Colectividad desahoga vista otorgada por motivo de la contestación de la demanda.

28/10/2014 Colectividad pide se ordenen notificación a la colectividad afectada, toda vez que el estado procesal de autos así lo permite.

05/11/2014 Juzgado ordena la notificación a la colectividad afectada por medio de tres edictos en los dos periódicos de mayor circulación de la ciudad y con cargo a la colectividad. A su vez, tiene a la colectividad desahogando la vista otorgada por motivo de la contestación de la demanda. Por ultimo, el Juzgado requiere al Consejo de la Judicatura Federal a efecto de que facilite equipo para video grabar la próxima audiencia previa y de conciliación, así como a la PROFECO y a la Dirección Municipal de Transporte Publico para que propongan experto en la materia que apoye en la audiencia de merito.

14/11/2014 Director Municipal de Transporte informa que no cuenta con experto en la materia.

18/11/2014 Juzgado tiene a la Autoridad informando imposibilidad.

10/12/2014 Colectividad exhibe los edictos ordenados publicar a efecto de notificar a la colectividad afectada. Solicita se señale fecha de audiencia previa y de conciliación.

12/12/2014 Juzgado tiene a la colectividad exhibiendo edictos tendientes a notificar a la colectividad afectada. Se reserva señalar fecha de audiencia hasta en tanto la PROFECO y el Consejo de la Judicatura tiendan al requerimiento efectuado en auto de fecha 05/11/2014.

18/12/2014 PROFECO informa que no cuenta con experto en la materia de transporte.

19/12/2014 Juzgado tiene a la PROFECO manifestando su imposibilidad. Se orden reexpedir el oficio con el requerimiento al Consejo de la Judicatura, toda vez que se aprecia que se emitió con dirección equivocada.

23/01/2015 Toda vez que a la fecha no ha habido respuesta alguna, Colectividad pide se requiera al Consejo de la Judicatura Federal a efecto de que vía telegráfica informe si cuenta o no con equipo de apoyo para video grabar la audiencia previa y de conciliación.

27/01/2015 Juzgado acuerda requerir de nueva cuenta al Consejo de la Judicatura Federal, en virtud de lo solicitado por la Colectividad.
